

# Multarán a políticos «figuretis»



La Policía Nacional se encargará acerca de cuestiones que guardan relación con la verificación en torno a la propaganda extemporánea. Foto: Archivo LN

Las fechas fueron fijadas por Resolución del TSJE N° 16/2022, junto con los periodos dentro de los cuales se podrá realizar propaganda electoral en la vía pública, según el artículo 290 del Código Electoral.

En este sentido, para las elecciones internas simultáneas, para la elección de candidatos y autoridades de partidos, movimientos, alianzas y concertaciones; la fecha de las elecciones internas es el 18 de diciembre de 2022.

Mientras el periodo en el cual se podrá realizar propaganda

electoral en la vía pública, será desde el 16 de noviembre de 2022, hasta el 15 de diciembre de 2022.

En cuanto a las elecciones generales (para presidente, vicepresidente, senadores, diputados, gobernadores, y miembros de juntas departamentales), las elecciones generales se desarrollarán el 30 de abril de 2023. Mientras que el periodo en el cual se podrá realizar propaganda electoral en la vía pública, va desde el 27 de febrero de 2023, hasta el 27 de abril de 2023.

**La realización de propaganda electoral en la vía pública a través de cualquier medio, tales como pintatas, pasacalles, afiches, carteles, gigantografías, etc., fuera de los plazos señalados, se encuentran absolutamente prohibidas y puede constituir hecho punible, de acuerdo con los artículos 324 inciso "a" y 328 del Código Electoral.**

En el mismo sentido, las ordenanzas municipales de los municipios del Departamento Central prohíben la realización de propaganda electoral fuera de los plazos establecidos en la ley y castiga la infracción con pena de multa.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 175 de la Constitución Nacional y el artículo 6º numerales 1, 3, 5, 6, 13, 28 y 32 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, modificado por Ley Nº 5757/2016, en caso de constatar la realización de propaganda electoral en la vía pública en forma extemporánea, dentro del Departamento Central, la Policía Nacional deberá identificar a los autores y remitir los antecedentes al Juzgado Electoral del Departamento Central, indicaron.



Nota N° 3.8.....

Areguá, 4 de agosto de 2022.

Señor  
Comisario General Gilberto Fleitas Colmán  
Comandante de la Policía Nacional

La Agente Fiscal Electoral del Departamento Central y el Juez Electoral del Departamento Central, se dirigen a Ud. a fin de informarle sobre las fechas de elecciones internas simultáneas y de elecciones generales del año 2021 fijadas por Resolución TSJE N° 16/2022 y los periodos dentro de los cuales se podrá realizar propaganda electoral en la vía pública, según el art. 290 del Código Electoral.

a- Elecciones internas simultáneas para la elección de candidatos y autoridades de partidos, movimientos, alianzas y concertaciones.

Fecha de elecciones internas	Periodo en el cual se podrá realizar propaganda electoral en la vía pública
18 de diciembre de 2022	Desde: el 16 de noviembre de 2022 Hasta: el 15 de diciembre de 2022

b- Elecciones generales (presidente, vicepresidente, senadores, diputados, gobernadores y miembros de juntas departamentales).

Elecciones generales	Periodo en el cual se podrá realizar propaganda electoral en la vía pública
30 de abril de 2023	Desde: el 27 de febrero de 2023 Hasta: 27 de abril de 2023

La realización de propaganda electoral en la vía pública a través de cualquier medio, tales como pintadas, pasacalles, afiches, carteles, gigantografías, etc., fuera de los plazos señalados, se encuentra absolutamente prohibida y puede constituir hecho punible de acuerdo con los artículos 324 inciso "a" y 328 del Código Electoral.

En el mismo sentido, las ordenanzas municipales de los municipios del Departamento Central prohíben la realización de propaganda electoral fuera de los plazos establecidos en la ley y castigan la infracción con pena de multa.

Abog. Moisés Núñez  
Juez Electoral

Abg. Sandra Loesma  
Agente Fiscal  
Delegada Electoral Central

Hermanas Dominicas casi Mariscal Francisco Solano López, Plaza Alta, Areguá.

Tel: 0291 432 750  
0983 392 608

Correo electrónico: juzgado\_central@tsje.gov.py

Escaneado con CamScanner

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 175 de la Constitución y el artículo 6° numerales 1, 3, 5, 6, 13, 28 y 32 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, modificado por Ley N° 5757/2016, en caso de constatar la realización de propaganda electoral en la vía pública en forma extemporánea, dentro del Departamento Central, la Policía Nacional deberá tomar identificar a los autores y remitir los antecedentes al Juzgado Electoral del Departamento Central.

Aprovechan la ocasión para saludarlo muy atentamente.

Abog. Moisés Núñez  
Juez Electoral

Abg. Sandra Loesma  
Agente Fiscal  
Delegada Electoral Central